



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/23/2023**, relativo al Recurso de Apelación promovido por José Clemente Marrero Ortiz, en calidad de Apoderado Legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO JGE/062/2023 INTITULADO "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" (sic); compareció Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Partido Revolucionario Institucional, a interponer JUICIO ELECTORAL en contra de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que concierne a la confirmación del acuerdo impugnado respecto de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y precampaña, y violencia política contra las mujeres en razón de género (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con diez minutos** del día de hoy **veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los actores y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc

Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/23/2023.

ACTOR: RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, EN LO QUE CONCIERNE A LA CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO IMPUGNADO RESPECTO DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA, Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (*sic*)

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado procesal que guarda el expediente y con el escrito de José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en nuestras calidades de apoderado legal del Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas el primero, de representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el caso del segundo de los mencionados, presentando en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral el escrito de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y escrito de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés dirigido a los Magistrados integrantes de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, signado por José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, el primero como apoderado legal de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y el segundo en representación del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que concierne a la confirmación del acuerdo impugnado respecto de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y precampaña, y violencia política contra las mujeres en razón de género (*sic*); y recepcionado el día de veintitrés de octubre de la presente anualidad, a las 11:52 horas. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Vista la cuenta, la Magistrada Presidenta;

ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene por presentado a José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en nuestras calidades de apoderado legal del Lic. Rafael Alejandro Moren Cárdenas el primero, de representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el caso del segundo de los mencionados, presentando en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral el escrito de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y escrito de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés dirigido a los Magistrados integrantes de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, signado por José Clemente Marrero Ortiz y Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en contra de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que concierne a la confirmación del acuerdo impugnado respecto de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y precampaña, y violencia política contra las mujeres en razón de género (*sic*); y recepcionado el día de veintitrés de octubre de la presente anualidad.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase para conocimiento el Juicio Electoral promovido en contra de la de la sentencia de fecha 17 de octubre de 2023, en lo que concierne a la confirmación del acuerdo impugnado respecto de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y precampaña, y violencia política contra las mujeres en razón de género (*sic*); emitido dentro del Expediente TEEC/RAP/23/2023, a la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO: Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.

CUARTO: Líevese a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

QUINTO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: el escrito presentado, mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

SEXTO: Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos al promovente y demás interesados alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 24, de los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

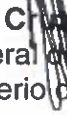

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica y cúmplase. Así lo proveyó y firma Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien certifica y da fe. Conste.


Brenda Noemy Domínguez Aké
Magistrada Presidenta

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.


Juana Isela Cruz López
Secretaria General de Acuerdos
por ministerio de ley

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPE.

Con fecha (23 de octubre de 2023), se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Conste.